



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 572 DE
(16 de diciembre de 2020)

“Por la cual se constituye el Comité Primario de Investigación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, consagradas en el artículo 24, literal k del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, facultó a los representantes legales de los organismos o entidades públicas, crear y organizar con carácter permanente o transitorio, grupos de trabajo a fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Institución.

Que, los Decretos 902 y 903 del 8 de mayo de 2013, modificaron la estructura orgánica y la planta de personal de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se crearon la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

Que, la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia, en su condición de uno de los organismos rectores que promueven la investigación, ciencia, tecnología y transferencia en la institución, tiene como función: *“Ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de Investigación, de Gestión y Transferencia de Tecnología, de innovación y desarrollo tecnológico”*.

Que, la actividad investigativa forma parte de la Misión de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y contribuye a mejorar la calidad de la docencia, la innovación y la transferencia que eleva el nivel científico en el ámbito académico y facilita el aprendizaje para ser aplicado en la práctica profesional.

Que, se hace necesario constituir el Comité Primario de Investigación adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el cual estará encargado de diseñar, orientar planear, actualizar y articular las políticas nacionales e institucionales de investigación y adelantar su ejecución, dentro de las actividades operativas y Plan Operativo Anual de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia para el buen funcionamiento de la misión institucional

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conformar en la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, el Comité Primario que estará encargado del diseño, planeación, articulación, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades de la Vicerrectoría, el cual estará conformado así:

- a) El Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia quien lo convoca y preside.
- b) El profesional Especializado de la Vicerrectoría de Investigación
- c) El profesional del Centro de Extensión y Proyección Social.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

- d) Los contratistas de la Vicerrectoría de Investigación podrán asistir como invitados permanentes, conforme a lo establecido en las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 1. El Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia podrá invitar a las reuniones a los funcionarios y/o contratistas que requiera, cuando el tema a tratar así lo amerite.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES: Son funciones del Comité Primario de investigación:

1. Diseñar, y hacer seguimiento al Plan Operativo Anual de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.
2. Proyectar, aprobar y evaluar las actividades de la Vicerrectoría conforme al calendario académico.
3. Registrar evidencias del cumplimiento de las políticas de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.
4. Presentar informes sobre las actividades desarrolladas por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia en las instancias institucionales correspondientes.
5. Analizar y proponer estrategias de acompañamiento en la formulación desarrollo y evaluación de los proyectos de los grupos y semilleros de investigación.
6. Coordinar el proceso de seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación de los docentes y estudiantes presentados en las convocatorias internas.
7. Establecer las estrategias para apoyar a los investigadores en el fortalecimiento de competencias en aspectos metodológicos, formulación de proyectos, procesamiento de información y análisis de resultados.
8. Proponer estrategias para incentivar la participación de estudiantes y docentes en convocatorias internas y externas de investigación e innovación.
9. Proponer estímulos a los avances y resultados de las investigaciones de los estudiantes y docentes.
10. Direccionar los proyectos de investigación al Comité de Ética para su aval cuando sea de su competencia.
11. Recomendar al Vicerrector de Investigación la asignación de recursos de financiación interna y la consecución de recursos de financiación externa para la investigación.
12. Estudiar y evaluar las diversas propuestas de investigación en relación a los proyectos y demás iniciativas de los integrantes de la ETITC.
13. Incentivar, proponer la creación y participación de los estudiantes en: semilleros de investigación, auxiliares de investigación, asistentes de investigación, grupos de estudio, jóvenes investigadores.
14. Promover la conformación, participación y reconocimiento de grupos de investigación según los criterios establecidos por el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación.
15. Fomentar la participación de los docentes y estudiantes en grupos y estrategias de investigación como un mecanismo para formar nuevos investigadores.
16. Evaluar el desempeño de los docentes en la investigación y proponer acciones de mejora.
17. Proponer, implementar, documentar acciones de mejora y hacer seguimiento a la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la ETITC en el proceso de investigación.
18. Responder las solicitudes, peticiones, quejas, reclamos o recomendaciones presentadas por la comunidad académica.
19. Implementar y evaluar estrategias de difusión de las actividades de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia
20. Proponer al Comité Institucional de Investigación políticas y líneas de investigación para Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
21. Estudiar y proponer acciones para el cumplimiento de lo establecido en los reglamentos de estudiantes y docentes.
22. Hacer seguimiento al cumplimiento de los reglamentos de la ETITC sobre grupos de investigación e investigación estudiantil.
23. Adelantar actividades y gestiones que el Vicerrector tenga a bien proponer, difundir, y acatar.
24. Examinar los asuntos que hagan relación a la investigación de la ETITC.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO 4°. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: El Comité Primario de la Vicerrectoría de Investigación cuenta con una Secretaria Técnica, quien participa en las sesiones del Comité. Son funciones de la Secretaría Técnica:

1. Prestar asistencia administrativa y operativa para el funcionamiento del Comité.
2. Salvaguardar la información y las comunicaciones del Comité.
3. Notificar las decisiones y conceptos emitidos sobre las solicitudes de docentes y estudiantes sometidas a consideración del Comité.
4. Enviar citación a los integrantes e invitados del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previa convocatoria del Vicerrector de Investigación.
5. Elaborar las actas de las sesiones.
6. Custodiar la documentación del Comité.

PARÁGRAFO 1. El Comité contará con una Secretaría Técnica realizada por el técnico auxiliar de la Vicerrectoría de Investigación, quien será responsable de elaborar las actas de las sesiones y conservar el archivo documental del Comité.

ARTÍCULO 5. SESIONES: El Comité Primario de la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia de la ETITC, sesionará de manera ordinaria al menos una vez a la semana o las veces en que sea requerido por el Vicerrector de Investigación.

PARÁGRAFO 1. El Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia podrá convocar extraordinariamente al Comité cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO 6. Comunicar el contenido de la presente resolución al Vicerrector de Investigación, Extensión y Transferencia y demás integrantes del Comité Primario de investigación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 días del mes de diciembre de 2020.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera Ortiz– Asesor.

Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General.

Hno. Armando Solano – Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

Viviana Paola Pulido Suárez – Profesional de Gestión Jurídica.

Elaboró: Hno. Armando Solano – Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---